



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 14 de enero de 2021.

Expediente No. 2019-00175-00

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Dte: DANIELA DE JESUS SEQUEDA SIERRA.
Ddo: OSNAIDER MANUEL FLOREZ ARRIETA.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial tenemos que, la ejecutante DANIELA DE JESUS SEQUEDA SIERRA, suscribe un memorial en el cual solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, renunciando a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva.

Así las cosas, tenemos que en dicho memorial y verificada la constancia allegada al plenario, se vislumbra la viabilidad de darle paso a la aceptación de la solicitud de la ejecutante y la consecuente terminación del proceso.

Por considerar legal y procedente lo pedido, al tenor de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado, por autoridad de la ley, decretará la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa verificación por parte de la Secretaría de que no existe embargo de remanente pendiente en este asunto. Por Secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Previa desanotación del libro radicador, archívese este expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HERNANDO SANTANA MADERA

Radicado No. 2019- 00175-00

JLGT

Hernando Santana Madera
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado
con firma electrónica y
cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca047b6c8f1c199755da066a0cc025593b0f84c4dffd7ad598d14c07bcc5849

Documento firmado electrónicamente en 14-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>